Para el pacho de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y VNO.

Lo que aqui bâ declarado tubo p.r bien des
pachar la presente Vereda para los Re
feridos Ciudades Villas, y lugares, aqui
contenidas p.a q. cumplan lo contenido en
dho auto aqui preinserto, y de corres
ponder con su original el ynfrascrito
Ess.no da fee, y partidas q. le bâ señalado
de su Reparto, bajo los apercevimien
tos en el contenidos, cumpliendo ca
da Pueblo con lo q. bâ expresado, y en su
contrabencion pondre en practica contra
los ômisos q. no cumpliesen lo referido
no deteniendo al Veredero p.r lo mucho
q. se ynteresa el Real servicio; fho
en la Ciu.d de Murcia, a quinze de Ab.l
de mill setecientos quarenta y vn años —
D.n Antonio de Heredia Bazan — Por m.do
de S.S.ria = Fran.co Baquero Montesinos —

Concuerda con su original que devolvi al Veredero a quien remito
y en fee de ello lo signo y firmo en la Villa de Jumilla en dos
de Maio de mill setecientos quarenta y vn años

Estevan Lozano
Thomas